



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-01886-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 23 ENE 2024

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor del PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINE NPL contra JAIRO ALEXANDER CELY ORTEGON por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ SIN NUMERO

- 1) Por \$11'365.658,00 M/cte., que corresponde al capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
- 2) Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, desde el 28 de septiembre del 2023, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

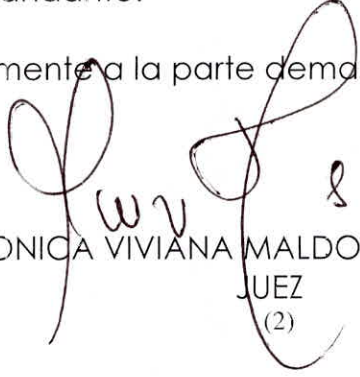
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada LUISA FERNANDA GUTIERREZ RINCON, como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica	
en estado No	007 hoy 24 ENE 2024
hora 8.00 a.m.	
Secretaria	